

**PUBLICO**

O.T.A.I.P.A. ORDINARIO N° 12900/112 L.R.R.

**ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE  
ESTADO MAYOR GENERAL**

OBJ.: Da respuesta a Derecho de Petición que se indica, vía Ley N° 19.880.

REF.: a) Solicitud de Acceso a Información Pública N° AD007T0005973, de fecha 31 de diciembre de 2021.  
b) Oficio O.T.A.I.P.A. Ord. N° 12900/51, de fecha 25 de enero de 2022.

SANTIAGO,

**11 FEB. 2022**

**DEL JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA DE LA ARMADA (S.)  
AL SR. LUIS RENDÓN RENDÓN**

- 1.- Mediante solicitud de información citada en la letra a) de la referencia, ingresada en el Portal de Transparencia del Estado de Chile, correspondiente a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" y, prorrogada por oficio señalado en la letra b) del enunciado, cuyas copias se adjuntan, Ud. requirió lo siguiente:

*"Solicito se me informe todos y cada uno de los homenajes físicos que existan en la institución a José Toribio Merino Castro, tales como estatuas, bustos, cuadros, fotografías, placas conmemorativas, denominación de inmuebles, de unidades, de vías internas de comunicación, indiciando en cada caso localización exacta, fecha de la instalación o denominación y autoridad que la ordenó." (sic).*

- 2.- Informo a Ud., en primer lugar, que lo requerido en su solicitud no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 5° y 10° de la Ley 20.285, sobre "Acceso a la Información Pública", esto es, que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que le sirvan de sustento o complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilicen para su dictación, y las actas, expedientes, contratos y acuerdos.

En efecto, atender su requerimiento en la forma solicitada, implicaría que la Institución deba emitir un acto administrativo, elaborando una certificación, dejando constancia actualizada de lo requerido por Ud., conforme al inciso 6° del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", previa investigación y recopilación de antecedentes. Todo lo anterior, corresponde más bien al ejercicio del Derecho de Petición, establecido en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República y regulado, consecuentemente, en la Ley N° 19.880. De esta manera, su solicitud no dice relación con materias propias de la Ley de Transparencia. Así ha sido razonado por el propio Consejo para la Transparencia en Decisión de Amparo C1891-2017, entre otras tantas resoluciones. Es más, la Decisión antes citada trataba la misma materia que este caso.

De igual forma, el propio Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia, que la Constitución no hace público todo lo que el Estado tenga o posea, sino **sólo los actos y resoluciones de los Órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen**. Si el artículo 8° Constitucional hubiera querido hacer pública toda información que produzca o esté en poder de la Administración, no habría utilizado las

expresiones "acto", "resolución", "fundamentos" y "procedimientos". Se ha entendido que el uso de estas expresiones fue para enumerar aquellos que específicamente se quería hacer público. El carácter taxativo se refleja en la forma clásica de listar que tienen las normas. El inciso segundo del artículo 8° de la Constitución comienza señalando: "son públicos" (...).

- 2.- Sin perjuicio de lo anterior y, en virtud del principio de máxima divulgación, adjunto anexo de un listado confeccionado el año 2016, el cual si bien no se encuentra actualizado, fuera de la Ley de Transparencia y, en respuesta a su Derecho de Petición, de acuerdo a la Ley N° 19.880, informo a Ud. que en el Museo Marítimo Nacional no existe la Sala de Exposición Almirante J. Merino C. y, en la Fuerza de Submarinos, tampoco existe el cuadro indicado. Por otra parte se informa la existencia de un Busto en la Escuela Naval "Arturo Prat". Todos referidos al Almirante Sr. José Toribio Merino Castro (Q.E.P.D.).
- 3.- Con la presente notificación, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo correspondiente a su solicitud.

**Saluda a Ud.**

Por Orden del Sr. C.J.A.  
(C.J.A. Res. Ex. N° 142, del 5 de julio de 2021)



  
**J. REYES G.**  
**CAPITÁN DE FRAGATA JT.**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA (S.)**  
**ARMADA DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SR. L. RENDÓN R.
- 2.- ARCHIVO.